Acuerdo de Publicación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 05 días del mes de abril del año 2022 dos mil veintidós.

El suscrito Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**, Secretario General del Ayuntamiento, me corresponde la función ejecutiva en el ámbito municipal de Gobierno, el ejercicio de la administración del Municipio y ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento en la forma y términos que determinen las leyes, por lo que me encuentro facultado para ordenar que se publiquen las Reglas de Operación del "Programa Vivienda Protegida 2022" del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con sustento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 73 fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 5, 73 y 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria, 27 Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 5.1, fracción XXI, 69.2 y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 29, fracciones XVII, XIX y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 93 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y los artículos 3, 6 fracción VI, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; en cumplimiento al punto de acuerdo PA/098/2021-2024, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo del año 2022, se ordena la publicación en la Gaceta Municipal de las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "VIVIENDA PROTEGIDA 2022"

SECCIÓN I: PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1.1 Información Básica del Programa.

1.1.1 Nombre Oficial del Programa.

Vivienda Protegida 2022.

1.1.2 Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenibles.

Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles, el cual cumple con el objetivo de la meta 11.7: De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.

1.1.3 Modalidad o Tipo de Apoyo:

En especie y servicios complementarios.

1.1.4 Derecho para el Desarrollo Social al que Atiende.

Derecho a un ambiente sano para el libre desarrollo y bienestar.

1.1.5 Entidad Responsable.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.1.6 Área Responsable.

La Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad, a través de la Dirección de Vivienda.

1.1.7 Monto del presupuesto requerido para el ejercicio correspondiente.

Hasta $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

1.1.9 Clave numérica y denominación de la Partida Presupuestal afectada conforme al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Correspondiente:

Partida 4411, Destino Vivienda Protegida, Proyecto 10.

1.1.10 Fundamentación Jurídica.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; artículo 34, inciso i) de la Carta de la Organización de los Estados Americanos; artículos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, fracción II, 16, 18, 19, fracción IX, 24, 36, 39, 40, 42, y 45, fracciones VI y IX, 74, 75 y 78 de la Ley General de Desarrollo Social; artículos 1, 3, 4, 5, 7, fracciones III, VIII, XII y XIX, 12, fracción III, 16 fracciones I y II, 23, fracción IV, 30 y 31 de la Ley de Vivienda del Estado de Jalisco, artículos 4, fracción V, 6, 7, fracción V, 8, 9, 10, 11, 15, fracciones IV y VIII y X, 17, 24, 33, 34 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículos 37, y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 6, 63 fracción III, inciso f) 74, 81, 106, 107, 108, 110, 111 y 114, fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.1.11 Programas Potencialmente Complementarios.

Programa Chamba Para Todos.

SECCIÓN II: OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

2.1 Objetivos.

2.1.1 Objetivo General.

Cuidar y mejorar el entorno del Municipio, a través de la ejecución diversas medidas en viviendas abandonadas con un evidente estado de deterioro, las cuales representan un riesgo potencial en materia de seguridad y salubridad para las y los vecinos.

2.1.2 Objetivos Específicos.

a) Conservar y salvaguardar los bienes inmuebles que se encuentran en abandono.

b) Evitar que se generen espacios inseguros e insalubres.

c) Regenerar la imagen urbana en las zonas de intervención.

d) Disminuir los puntos de riesgo en las comunidades.

2.2 Población.

2.2.1 Población Potencial.

Viviendas abandonadas que presenten un estado de deterioro ubicadas en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

2.2.2 Población Objetivo.

300 viviendas en estado de abandono que presenten un estado de deteriorado, previamente clausuradas por el Municipio.

2.3 Cobertura Geográfica.

Fraccionamientos, colonias, condominios, clúster, cotos, etapas y desarrollos habitacionales ubicados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

3.1 Características de los Apoyos.

a) Paquete de materiales

El paquete de materiales incluye lo siguiente:

- 200 ladrillos, tabicones de jalcreto o block hueco;
- 3 costales de 25 kilogramos de mortero;
- 6 costales de 25 kilogramos de arena de río; y
- 5 litros de pintura vinílica.

b) Medida de seguridad (Tapiado de Vivienda).

El Fraccionamiento Beneficiario, se obliga mediante la aportación monetaria, mano de obra o de manera mixta, a la ejecución de la medida de seguridad implementada en las viviendas abandonadas en estado físico deteriorado.

La medida de seguridad autorizada para ejecutar, es el tapiado de los vanos vacíos en las fachadas del inmueble. Pueden ser los vanos destinados principalmente a puertas y ventanas. Además de pintar la fachada con el material proporcionado por el Municipio.

3.2 Selección para la Entrega de Beneficios.

3.2.1 Criterios de Elegibilidad.

a) Viviendas abandonadas.

Podrán ser merecedoras de la ejecución de la medida de seguridad, las viviendas siguientes:

1. Viviendas en lugares donde se hayan cometido algún feminicidio, violencia en contra de menores de edad, integrantes de la comunidad de la diversidad sexual, desaparición forzada de personas, siempre y cuando no se altere la escena del crimen o la integración de carpetas de investigación.
2. Viviendas clausuradas por el Municipio por su estado de abandono;
3. Que la fachada se encuentre en condiciones de deterioro;
4. Que no cuente con puertas, ventanas o rejas de protección;
5. Que contenga basura, escombro, plagas o animales;
6. Que haya sufrido incendio; o
7. Que las plantas o maleza hayan ocupado en interior de la vivienda.

b) Fraccionamientos.

Los criterios utilizados para seleccionar y priorizar la atención a Fraccionamientos beneficiarios del Programa para acceder al apoyo de paquete de materiales son los siguientes:

1. Que la comunidad cuente o integre con un Comité Vecinal conformado o que alguna persona represente a la comunidad dentro de una Mesa de Paz conformada por la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad; y

2. Comunidades que cuenten con una o varias viviendas en estado de abandono.

3.2.2 Requisitos para la Inscripción al Programa.

a) Requisitos Generales para Personas Solicitantes de Vivienda.

La documentación que deberá de presentar las y los interesados, será la siguiente:

1. Formato de Solicitud de Apoyo de Materiales para el Tapiado de Vivienda Abandonada;

2. Copia de su identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, cartilla militar, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores o cédula profesional);

3. Presentar fotografías y direcciones de las viviendas en abandono.

3.2.3. Derechos y Obligaciones de los Fraccionamientos Beneficiarios.

3.2.3.1 Generales.

a) Derechos:

- Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo, sin discriminación alguna y con enfoque de derechos humanos, por el personal de las distintas Instancias que participan en el Programa.

- Acceder de forma gratuita a la información del Programa, sus Reglas y recursos.

- Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que se hubieran realizado en el marco del Programa.

- Recibir los servicios y prestaciones del Programa conforme a sus Reglas, salvo que les sean suspendidos mediante una resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada.

- Tener la reserva y privacidad de la información personal frente a terceros.

b) Obligaciones:

- Proporcionar la información solicitada, bajo protesta de decir verdad, que les sea requerida por las instancias del Programa, en los términos que establezca la normatividad correspondiente.

- Facilitar los trabajos de seguimiento, verificación, en cualquier etapa del proceso, por parte de la Dirección de Vivienda.

- Una vez firmada la Carta Compromiso de la ejecución de la medida de seguridad, cumplir con el contenido del mismo.

- Participar en las evaluaciones que se le realicen al Programa.

- Las demás que se establezcan en las presentes Reglas de Operación y la legislación aplicable.

3.2.4 Incumplimiento.

Se darán de baja del Programa aquellos fraccionamientos beneficiarias, que encuadren en los siguientes supuestos:

a) Que la persona solicitante declare información falsa en la documentación presentada.

b) Los Fraccionamientos beneficiarios que no cumplan con la ejecución de las medidas de seguridad estipuladas en la Carta Compromiso, deberán de regresar los apoyos otorgados.

c) Los Fraccionamientos beneficiarios que utilicen los apoyos otorgados por el Municipio, en otros fines distintos a los descritos en el Programa.

3.3 Procesos de Operación o Instrumentación.

Los procesos de operación del Programa se sujetarán de manera ejecutiva a lo siguiente:

3.3.1 Las Presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

3.3.2 La Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad, en conjunto con la Dirección de Vivienda, llevarán a cabo la difusión del Programa, mediante los mecanismos que se consideren adecuados para su promoción entre la población objetivo.

3.3.3 Las personas interesadas en el Programa, podrán presentarse para hacer su solicitud en:

a) Centro Administrativo del Valle, ubicado en Av. Concepción No. 6125, San José del Valle, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45654.

b) Vía electrónica, mediante el envió de la solicitud y demás requisitos previstos en la presentes Reglas de Operación al correo electrónico aampudia@tlajomulco.gob.mx

3.3.4 La o el representante del Fraccionamiento, ya sea miembro del Comité vecinal o participé en la Mesa de Paz, podrá ingresar su Solicitud de Apoyo de Materiales para el Tapiado de Vivienda Abandonada.

3.3.5 Una vez la documentación se encuentre completa y sin observaciones estipulado dentro del inciso 3.2.2 de las presentes Reglas de Operación, la Dirección de Vivienda emitirá un acuse de recibido en el que se indicará el número de solicitud, la documentación entregada y los medios de contacto para dar seguimiento a la solicitud.

3.3.6 Las o los representantes de las Mesas de Paz, Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad o Dirección General de Participación Ciudadana, en conjunto con la Dirección de Vivienda, tendrán que firmar la Aprobación del apoyo a dicho Fraccionamiento.

3.3.7 La Dirección de Vivienda deberá informar a las personas beneficiaras en caso de que su solicitud haya sido admitida, mediante los medio de contacto designados por las y los solicitantes.

3.3.8 A partir de que entable comunicación con las y los beneficiarias admitidos al Programa, se entregará el apoyo del paquete de materiales descrito en el inciso 3.1. Tipo de Apoyos de las presentes Reglas de Operación, en un plazo de tiempo no mayor a 15 días.

3.3.9 El apoyo del paquete de materiales se entregará directamente a la persona solicitante en nombre del Fraccionamiento o desarrollo habitacional en donde se llevará a cabo las medidas de seguridad de las viviendas abandonadas.

3.3.10 Al recibir el apoyo del paquete de materiales, la o el representante del Fraccionamiento deberá de firmar la Carta Responsiva, en donde se compromete a ejecutar, con apoyo de las y los vecinos, el tapiado de las viviendas abandonadas en estado de deterioro como medida de seguridad.

3.3.11 La Dirección de Vivienda será la encargada de supervisar y dar seguimiento a las acciones ejecutadas.

3.3.12 En caso de que las acciones no se ejecuten en un plazo de 30 días hábiles, se solicitará el regreso del apoyo otorgado, para poder beneficiar a otros Fraccionamientos.

3.3.13 El expediente de comprobación de las acciones se integrará por la siguiente documentación:

I. Copia del Formato de Solicitud de Apoyo de Materiales para el Tapiado de Vivienda Abandonada debidamente llenado y firmados;
II. Copia de identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, cartilla militar, cédula profesional, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores) de la persona solicitante;
III. Copia del Formato de Aprobación firmado por la Dirección de Vivienda y la Dirección General de Participación Ciudadana o la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad;
IV. Copia de la Carta Responsiva firmada por la o el solicitante del apoyo.
V. Fotografías del antes y después de las acciones realizadas con los apoyos otorgados.

3.3.14 Resguardo de los Expedientes: La Dirección de Vivienda por conducto del personal operativo del Programa, resguardará las solicitudes presentadas y cualquier documentación concerniente al mismo, de acuerdo con las disposiciones previstas en la legislación en materia de Archivos, con la asistencia y orientación de la Dirección del Archivo General del Municipio.

SECCIÓN IV: MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

4.1 Indicadores para Resultados y Valor Público.

Los indicadores correspondientes a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), se encuentran en el **Anexo I** de las presentes Reglas de Operación.

4.2 Seguimiento o Monitoreo.

Se realizarán reportes sobre el avance y resultados con base en lo establecido por la MIR correspondiente al Programa, la cual se encuentra en el **Anexo I**.

4.3 Evaluación.

Al término del ejercicio fiscal de las presentes Reglas de Operación, se realizará una evaluación al Programa, de acuerdo con lo siguiente:

- Será coordinada por la Jefatura de Gabinete, a través de la Jefatura de Políticas Públicas en colaboración con la Dirección de Vivienda.
- Será una evaluación interna.
- El informe de evaluación deberá estar concluido antes de la conclusión del siguiente ejercicio fiscal.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

5.1 Transparencia y Difusión.

5.1.1 Difusión.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal, estarán disponibles para su consulta en el portal web de transparencia del Gobierno Municipal, en la siguiente liga: https://tramites.tlajomulco.gob.mx/TramitesLinea/

La publicidad y la información relativas a este Programa deberán identificarse en papelería oficial e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo.

5.1.2 Quejas y Denuncias.

Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas o que contravengan con las disposiciones y la normatividad vigente aplicable.

Las quejas y denuncias referentes a la implementación de este Programa deberán presentarse ante el Órgano Interno de Control del Municipio, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales a través de:

a) Directamente en las oficinas del Órgano Interno de Control, ubicadas en la calle Independencia Sur número 105, colonia Tlajomulco Centro, código postal 45640
b) Vía telefónica: 33-32-83-44-63 y 68.
c) Por internet en: www.tlj.mx/denuncialos
d) Por correo electrónico: denuncialacorrupcion@tlajomulco.gob.mx
e) En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.

5.2 Padrón de Fraccionamientos Beneficiarios.

En términos de la legislación en materia de transparencia, la Dirección de Vivienda, remitirá a la Dirección de Transparencia los padrones de Fraccionamientos beneficiarios para su publicación en el portal del Gobierno Municipal: www.tlajomulco.gob.mx

5.3 Corresponsabilidad Social.

Las personas beneficiarias participarán, en la medida de lo posible, en la realización de actividades comunitarias bajo esquemas de corresponsabilidad en beneficio del Fraccionamiento, en que habiten, siguiendo los lineamientos e indicaciones de la Dirección de Vivienda de dichas actividades.

5.4 De la Responsabilidad Administrativa.

Las y los servidores públicos municipales y las personas que participen en el Programa quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula, de conformidad a lo establecido en los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

5.5 Prohibición para Servidores Públicos.

Las y los servidores públicos de la Dirección de Vivienda que tengan injerencia en la asignación de los apoyos del Programa deberán de excusarse de recibir cualquier subsidio en especie o económico derivado del mismo. Asimismo, no podrán intervenir de ninguna forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

5.6 Contraloría Social.

Los Comités Vecinales o Mesas de Paz conformadas en los lugares beneficiados tendrán el carácter de Contraloría Social del Programa, los cuales tendrán las atribuciones establecidas en el artículo 52 ter de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco.

ANEXO I

Glosario de Términos.

Se entenderán en plural o singular los siguientes términos:

Comité Vecinal: La forma transitoria de organización de los vecinos de una colonia, fraccionamiento o condominio para gestiones básicas ante las entidades gubernamentales.

Dirección General de Participación Ciudadana: Unidad encargada del seguimiento y participación de la ciudadanía.

Dirección de Vivienda: Unidad ejecutora del Programa, adscrita a la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad en Secretaría General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Fraccionamientos: Se entenderá como los grupos vecinales organizados dentro de una subdivisión en los Fraccionamientos, ya sean clústers, etapas, cotos.

Mesas de Paz: Son mesas de trabajo permanentes en las que los ciudadanos y los servidores públicos en conjunto dialoguen y realicen acciones en pro de la construcción de la cultura de paz y la dignificación en cada uno de los espacios.

Representante de la comunidad en la Mesa de Paz: Ciudadanos que sean partícipes en las sesiones de las Mesas de Paz.

Representante del Comité vecinal: Cualquier ciudadano que integre el comité vecinal.

Vivienda en abandono físico: aquellas viviendas que se encuentran en proceso o completamente construidas, que no cuentan con residentes habituales. Además, su estado físico en el interior y exterior es visiblemente deteriorado, falta de mantenimiento. No cuenta puertas y ventanas, puede tener acumulación de desechos orgánicos y escombro y estar vandalizada.

ANEXO II

Se anexa la MIR del Programa Vivienda Protegida del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, 2022.

ANEXO III

Se anexa Diagrama de Flujo del Programa Vivienda Protegida del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, 2022.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en compañía del Licenciado **OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco
PRESIDENCIA

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.
Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

**JLPP/apge*